



Resolución Jefatural

N° 0014 -2017-MTC/PEJP-2019.1

Lima, 05 MAY 2017

VISTO:

El Memorando 0114-2017-MTC/PEJP-2019.5 de la Oficina de Operaciones y el Informe N° 063-2017/PEJP-2019.1.4 del Profesional de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU se creó en el ámbito del Ministerio de Educación el "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Sextos Juegos Panamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial que contempla como órgano de apoyo a la Oficina de Administración; estableciendo en su artículo 15° literal d) la función de dirigir y desarrollar los procesos relacionados con el sistema de gestión de recursos humanos;

Que, de acuerdo con lo establecido al artículo 2° de la Ley N° 29409, la Licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan;

Que, según el artículo 2° de la precitada Ley, concordado con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, dicha licencia es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos, siendo efectivo su inicio desde la fecha que el trabajador indique, debiendo estar comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dado de alta por el centro médico respectivo.

Que, el otorgamiento de licencia por paternidad es un derecho que asiste al trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el cual establece que el trabajador tiene derecho a licencias con goce de haber por paternidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 33° del Reglamento de Interno de Trabajo para el Personal del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/PEJP-2019, se estableció que, el servidor tiene derecho a licencia sin suspensión de contraprestación de cuatro (4) días hábiles laborables consecutivos, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por el nacimiento de su hijo (a), según la Ley N° 29409 "Derecho de licencia por paternidad a los servidores de la actividad pública y privada";

Que, mediante el Memorandum N° 114-2017-MTC/PEJP-2019.5, la Oficina de Operaciones remite la solicitud de licencia por paternidad del señor ANDRES ENRIQUE VIALE LEO, servidor de dicha oficina, indicando que dicha licencia se inicie a partir del día jueves 20 de abril del año en curso, para lo cual cumple con adjuntar copia de la Tarjeta de Identificación N° HC 209003 emitida por el Departamento de Pediatría del Hogar de La Madre Clínica Hospital "Rosalia de Lavalle de Morales Macedo"



2014

En uso de sus atribuciones conferidas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 217-2015-MINEDU, del Ministerio de Educación que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial; la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2010-TR; el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/PEJP-2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de contraprestación por paternidad al señor ANDRES ENRIQUE VIALE LEO, servidor bajo la modalidad CAS de la Oficina de Operaciones, por el periodo de cuatro (4) días hábiles consecutivos, comprendidos del 20 de abril hasta el 25 de abril de 2017.

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero y al Responsable de Recursos Humanos; para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019



J. HERNAN BURGA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración